Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE EN LA IMPRENTA DE ACOSTA, FORTALEZA - 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1886. JUEVES 18 DE FEBRERO. Número 21.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS.

COMUNICACIONES. — MATERIAL TÉCNICO PARA LAS LÍNEAS Y ESTACIONES TELEGRÁFICAS.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 12 de los corrientes, se ha señalado el dia 25 del mismo á las diez de la mañana para la adjudicacion en pública subasta del suministro del material técnico necesario para la explotacion de las líneas y Estaciones telegráficas del Estado, así como tambien el correspondiente á las Estaciones de los Municipios cuyo presupuesto general asciende á la cantidad de *cinco mil cuatrocientos dos pesos cuatro centavos*. Dicha subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869, en la Secretaría de este Gobierno General, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la subasta. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en Tesorería General de Hacienda como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de *cien pesos* en metálico.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion citada; y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible, será de *veinte y cinco pesos*.

Puerto Rico, 15 de Febrero de 1886 — El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán*. [504]

MODELO DE PROPOSICION.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General (en tal fecha) de la Instruccion de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro del material técnico necesario para las líneas y Estaciones telegráficas del Estado y Municipio; y enterado asimismo de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á hacer por su cuenta dicho suministro de material por la cantidad de (aquí el importe en letra)."

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion del suministro del material técnico necesario para las líneas y Estaciones del Estado y municipales."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecucion por contrata del referido suministro, además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y el de las facultativas aprobadas en 12 del actual, regirán las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado dicho suministro de material, tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le comunique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo entregar en el almacen de telégrafos el material de que se trata en el plazo de sesenta dias á partir de la fecha indicada.

Art. 3º La fianza se compondrá de *trecientos pesos* en metálico; pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion cangeando su carta de pago por otra que exprese se destina á este mismo objeto.

Art. 4º Se abonará al contratista por la Intendencia general de Hacienda, la cantidad por que se le hubiere adjudicado dicho suministro prévia certificacion del Jefe de la Oficina correspondiente en la que conste que el referido contratista ha cumplido su compromiso.

Si desde la fecha de este documento trascurriese mas de un mes sin verificarse el pago entonces el contratista tendrá derecho á que se le acredite el *uno por ciento* mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 15 de Febrero de 1886.—El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magan*. [604] 3—2

Deslinde de la zona de terrenos del barrio de Indias, de la jurisdiccion de Guayanilla y de los contiguos á la misma de la jurisdiccion de Yauco.

En vista de que por la Inspeccion de Montes se ha manifestado á este Gobierno General que no están bien definidos los límites de los terrenos baldíos que posee el Estado en el barrio de Indias, de la jurisdiccion de Guayanilla; el Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad con lo propuesto por dicho Centro y de acuerdo con lo que previene el artículo 27 de las Ordenanzas generales de Montes de 21 de Abril de 1876, ha tenido á bien declarar en estado de deslinde la zona del barrio mencionado y la de la jurisdiccion de Yauco, contigua á la misma, cuya zona comprende los terrenos de la hacienda que se dice ser de la sucesion de Don Dionisio Torres y la de Don Domingo Olivieri, de Guayanilla, y las de los Sres. Blasini, Rosaly y Ferran, de Yauco.

Lo que por Orden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 44 y 45 de las citadas Ordenanzas.

Puerto-Rico, 13 de Febrero de 1886 —El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán*. [599]

Comunicaciones. — Seccion de Telégrafos.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 54 y con fecha 26 del mes próximo pasado, se comunica á este Gobierno General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Para ocupar la plaza vacante de Jefe de Estacion Oficial 1º de Administracion en el ramo de Telégrafos de esa Isla que existe por renuncia del que la servía Don Enrique Prieto; S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar al Oficial 2º del Cuerpo de Telégrafos de la Península Don Faustino Medina y Gomez, con el sueldo anual de 700 pesos y 800 de sobresueldo. — De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y acordado su cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 20 de los corrientes, de su órden Superior se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto - Rico, 13 de Febrero de 1886 — El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán*. [600]

Aprovechamiento de aguas del rio de Arecibo.

Habiendo acudido á este Gobierno General Don Fernando Fernandez Umpierre, vecino de Arecibo, en demanda de que se le concedan *doscientos litros de agua por segundo* del rio *Grande* de aquella Villa para destinarlos al riego de su hacienda *Las Claras*; el Excmo. Sr. Gobernador General en cumplimiento de lo que previene el artículo 238 de la Ley de aguas vigente en esta Isla, ha tenido á bien resolver que se publique dicha en peticion la GACETA, como de su órden lo ejecuto; á fin de que los que se crean perjudicados con la misma presenten sus reclamaciones en la Alcaldía de Arecibo, dentro de los treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio, en cuyo punto se hallarán de manifiesto todos los documentos relativos al asunto.

Puerto-Rico, 12 de Febrero de 1886.—El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán*. [598]

Comision del plano militar de esta Isla.

El Excmo. Sr. Capitan General dirige á este Gobierno General con fecha 10 del corriente, la comunicacion que sigue:

"Excmo. Sr.: — Con esta fecha dispongo que el Comandante de Ejército Capitan del Cuerpo de E. M. del Ejército Don José Centaño y el de la propia clase del mismo Don Manuel Mariano y Viró continúen los trabajos de campo para la formacion del Mapa militar de esta Isla, auxiliados por una partida de Infantería compuesta de un Sargento 2º, tres Cabos y catorce soldados. — Al tener la honra de participarlo á V. E. para su debido conocimiento, le ruego se sirva ordenar á los Alcaldes y demás Autoridades de los pueblos de esta Isla, faciliten á la expresada Comision cuantas noticias y auxilios necesite para el mejor desempeño de su cometido, siendo al propio tiempo conveniente se sirva V. E. remitirme una órden para dichos funcionarios que llevará á la mano el Jefe de dicha Comision.'

Lo que por órden de S. E. se publica en el PERIÓDICO OFICIAL á los efectos expresados.

Puerto-Rico, 12 de Febrero de 1886. —El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán*. [597]

NEGOCIADO 1º

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 53 y con fecha 22 de Enero próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente: — A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda á Don Leandro Soler y Espalter, Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto - Rico. — Dado en Palacio á veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de Ultramar, GERMAN GAMAZO. — De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha de ayer, de su Superior órden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 11 de Febrero de 1886 — El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán*.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 20 y con fecha 8 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — La Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, venga inmediatamente á la Península á recibir órdenes en comision del servicio Don Emilio Varela y Peon, Magistrado de la Audiencia de ese territorio. — De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 22 de Enero último, de su órden Superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto - Rico, 13 de Febrero de 1886.—El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán*.